

LEY N° 11641

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 109, 110, 124, 159, 173 y 190 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1951.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de la República vigente, hasta por la suma de doscientos sesenta mil soles oro (S/o. 260,000.00).

De la Partida No.	65,	Cap. I	S/o.	20,000.00	
" " " "	76,	" I	"	30,000.00	
" " " "	88,	" I	"	200,000.00	
" " " "	165,	" III	"	10,000.00	
A la Partida No.	109,	Cap. II			S/o. 50,000.00
" " " "	110,	" II			" 50,000.00
" " " "	111,	" II			" 5,000.00
" " " "	124,	" II			" 100,000.00
" " " "	159,	" II			" 30,000.00
" " " "	173,	" V			" 10,000.00
" " " "	190,	" V			" 15,000.00
Totales:			S/o. 260,000.00		S/o. 260,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRÍA.

A. F. DASSO.

*

* *